

Circular No. N° GIRH-204-04-2021

Dirigido a: Todos los funcionarios de la Imprenta Nacional

De: Kathia López Gutiérrez, Jefa
Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos

1

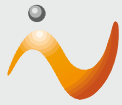
Asunto: Remisión de Circular No. DVG-CTS-031-2021 Modificación a las políticas de Retorno del personal en Instituciones

Fecha: 27 de abril del 2021

CC.: Sr. Ricardo Salas Alvarez, Director General

Siguiendo instrucciones del Sr. Ricardo Salas Alvarez, Director General, se remite la Circular No. DVG-CTS-031-2021 emitida por el Sr. Carlos Torres Salas, Viceministro de Gobernación y Policía, quien nos manifiesta que en atención a la situación epidemiológica, esta Administración para garantizar el derecho a la vida y la salud de las personas trabajadoras, reconsidera el Retorno del personal en las instituciones adscritas establecidas a esta Cartera Ministerial, indicadas en la Circular-CTS-014-2021 del 27 de enero del presente año, por lo que en términos generales se dispone lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección General, de forma inmediata, los roles de trabajo de los trabajadores a su cargo, esto con el fin de que el personal administrativo con puesto que no son teletrabajables con atención al público



ya establecidos, se permita la presencia máxima de dos personas en roles de un día a la semana en cada Departamento o Unidad según corresponda.

- También instruir a las Jefaturas de las direcciones, departamentos, unidades, procesos y subprocesos de la Imprenta Nacional, para que incorporen en el rol solicitado únicamente un día por semana para laborar en las Instalaciones de la Imprenta Nacional, con el fin de permitir a las personas para que se mantengan el mayor tiempo posible en sus casas trabajando a distancia.

2

Por lo tanto, se debe dar prioridad en la modalidad de teletrabajo a lo siguiente:

- a) Logren trabajar a distancia sin afectar la continuidad y la eficiencia de los servicios institucionales de atención al público.
- b) Hayan presentado un 100% de las matrices de Control y Seguimiento durante los meses de marzo hasta diciembre del año 2020, así como enero de 2021.
- c) No hayan incumplido las condiciones de trabajo, seguimiento o rendimiento, establecidas en los respectivos convenios de teletrabajo.

Cabe mencionar que toda persona trabajadora que afirme tener condiciones de riesgo deberá presentar un dictamen médico expedido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), durante el presente año, con el fin de mantenerse en jornada de teletrabajo.

Adicionalmente, se instruye a todas las jefaturas para que envíen -sin excepción- a todas las personas trabajadoras que presenten síntomas respiratorios, fiebre, dolor de garganta, diarrea, dolor de cabeza, pérdida del sentido del gusto o del olfato al centro médico respectivo, para la correspondiente atención.

Aquellos funcionarios asignados para la atención en ventanilla y que no cuenten con factores de riesgo o no superen los 65 años, no se considerarán en los roles de teletrabajo, dado que la Administración no tiene tareas teletrabajables o ya tienen asignados el horario de atención al público.

3

En la Circular DVG-CTS-031-2021 también menciona que la Asesoría Jurídica de la Imprenta Nacional procederán a tomar en consideración los roles de teletrabajo aprobado por la Dirección General de acuerdo con los cambios para que se modifiquen los convenios de teletrabajo iniciando a partir del martes 27 de abril del año en curso.

Los roles de trabajo deberán enviarse a los correos electrónicos establecidos por las Direcciones Generales de forma inmediata. Finalmente, la implementación de estos roles deberá aplicarse con la mayor brevedad, de manera que se solicita trasladar un informe ejecutivo sobre la distribución de las personas para conocimiento de este Despacho, a más tardar el lunes 3 de mayo del 2021.

Esta Administración solicita a todo el personal que implementen los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, y aplicar los respectivos cuidados de salud necesarios no sólo en el ámbito laboral, sino también en el ámbito privado, a efectos de que logren protegerse a sí mismos y sus familias del COVID-19. Se deja sin efecto la circular DGV-CTS-014-2021 y las disposiciones aquí establecidas podrán ser modificadas sí las circunstancias sanitarias varían.